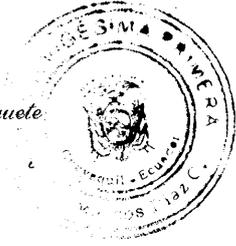




NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO 3



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA CONSTRUBRIDA S.A.-----

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.-----

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día ocho de septiembre del dos mil ocho, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los señores RAFAEL ANTONIO BRITO HERRERA, divorciado, arquitecto; y, MARJORIE PRISILA DAVILA SANCHEZ, divorciada, economista; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) RAFAEL ANTONIO BRITO HERRERA, domiciliado en Guayaquil, ecuatoriano; b) MARJORIE PRISILA DAVILA SANCHEZ, domiciliada en Guayaquil, ecuatoriana.- CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA CONSTRUBRIDA S.A.- TÍTULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es CONSTRUBRIDA S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse al diseño arquitectónico, estructurales, sanitarios y demás; a la construcción, mantenimiento y reparación de obras civiles y arquitectónicas, compra venta y



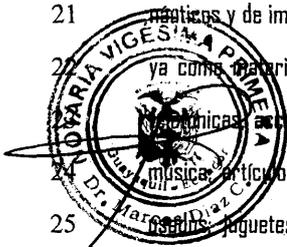
1 administración de toda clase de bienes inmuebles; a la instalación de tecnicentros para la
2 comercialización y distribución compra y venta de toda clase de repuestos como llantas, aros y
3 demás accesorios para vehículos y alquiler de vehículos, así como dar mantenimiento como
4 lavado, pulverizado, alineación y balanceo y demás servicios a los vehículos y maquinarias;
5 Importación y comercialización de repuestos para máquinas industriales, a la compraventa,
6 comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería e industriales en
7 general; elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la actividad agrícola y
8 pecuaria realizar toda clase de análisis y dar la interpretación respectivas en el campo agrícola
9 y pecuario, al levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la actividad agrícola en
10 general, diseños de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse
11 a la importación y exportación de autos; automóviles; vehículos livianos y pesados, sus
12 accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus
13 fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro del país nacional
14 como extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización
15 tanto nacional como internacional.- La industrialización y comercialización de productos
16 agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; la captura e
17 industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de
18 laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la
19 construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u
20 animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en
21 propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para
22 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar,
23 de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria maderera, al
24 secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,
25 inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o
26 comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de edificios,
27 viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar
28 proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquefe
NOTARIO 3

privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación en Internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para



1 la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y
2 telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de
3 vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la
4 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de
5 confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la
6 construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y
7 sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general
8 toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y
9 deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos topográficos,
10 instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería,
11 productos farmacéuticos, equipos de seguridad; La prestación de todos los servicios portuarios a
12 los buques y a las cargas como operador portuario de buque(OPB) u Operador portuario de carga (OPC) y
13 la realización de todo tipo de actividades que sirven de apoyo o complemento a los servicios portuarios
14 como empresas de servicios complementarios (ESC), servicios de practica en los distintos puertos de
15 la Republica del Ecuador, prestar servicios de salvataje, envaramiento, encalladura, incendios, remolques;
16 realizar inspecciones de carga, tarja, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, como
17 también en bodegas, patios, muelles y terminales; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento
18 de cabézales, montacargas, estrobos, avituallamiento, víveres a los buques, transporte de tripulación,
19 abastecimiento de agua, combustible, tripulación documentada y mas medios de mantenimiento y limpieza
20 a bordo de los buques y gastos de escalas en puertos ecuatorianos; fomentará el turismo nacional ya en
21 el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de
22 agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
23 vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción limpieza
24 de instalaciones eléctricas y mecánicas; tendido de redes o reparación e instalación de redes eléctricas
25 en general, prestar servicios de auditoria y fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos,
26 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el
27 extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase de obras informativas, científicas,
28 culturales, deportivas , literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO 3

de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o
alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de
teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la instalación de Boticas y comercialización de productos
que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción,
procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción
y explotación de criaderos y especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los
mismos; compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el
transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia
aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al
procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de
toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el
desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo y todo derecho minero dentro y fuera
del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas,
arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización
o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También
tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación
de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá
importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados
para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y
comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo; a la instalación de
centros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás
accesorios y repuestos para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para
representaciones artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones y cualquier otro
evento procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano animal o
vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante,
agente y representante de personas naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente,
representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya



1 actividad tenga relación con este objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos
2 permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-

3 ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República
4 del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.-

5 ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta
6 años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el

7 Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL
8 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social de la compañía

9 es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas
10 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.-

11 ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
12 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en

13 su libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción
14 e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un

15 nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL
16 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será

17 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el
18 Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las

19 atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.-

20 La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente
21 Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA

22 JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas
23 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y

24 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los
25 demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los

26 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en
27 la forma y con los requisitos que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario

28 será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO 3

pero u inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier

4 lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
5 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad,
6 sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
7 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todas
8 los accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.-

9 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar
10 en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el
11 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
12 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que
13 se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que
14 deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces
15 de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la
16 Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
17 Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere
18 sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros
19 del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-
20 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de
21 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión



22 La Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos
23 especílicos en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La
24 Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente
25 General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o
26 aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-

27 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la
28 compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que

1 podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la
2 Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente
3 General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO
4 NOVENO.- *Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá*
5 *ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO*
6 *VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente*
7 *Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o*
8 *renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar*
9 *las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer*
10 *los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a*
11 *su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en*
12 *caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de*
13 *Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f)*
14 *Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier*
15 *punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el*
16 *Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de*
17 *la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente*
18 *Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el*
19 *artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo*
20 *menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio*
21 *económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO*
22 *VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el*
23 *inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones*
24 *necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido*
25 *resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que*
26 *resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán*
27 *al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y*
28 *LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el*



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO 3

4 Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
5 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO
6 CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo
7 resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del
8 artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el
9 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de
10 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser
11 Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El
12 Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por
13 el vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que, para
14 tal cargo designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá
15 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque
16 el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores.
17 Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus
18 resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el
19 Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-
20 Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto
a los administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c) Conocer todos
los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la
transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá
a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO
21 QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.-
22 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será
23 elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
24 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, será elegidos por la
25 Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos
26 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las
27 siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de
28



1 Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c)
2 Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y
3 dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente
5 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones
6 son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los
7 estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el
8 Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar los
9 informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del
10 Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y
11 atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador
12 del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen,
13 entre las que constará al de dirigir la política de comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL
14 COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un
15 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio
16 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO
17 SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a la
18 reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas,
19 dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean
20 introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita
21 por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las
22 siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada
23 cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a
24 pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a
25 partir del otorgamiento de la escritura de constitución.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La
26 suscripción de las acciones es la siguiente RAFAEL ANTONIO BRITO HERRERA, suscribe
27 CUATROCIENTAS acciones de un dólar cada una, y, MARJORIE PRISILA DAVILA SANCHEZ, suscribe
28 CUATROCIENTAS acciones de un dólar cada una.- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los

V-383305

Guayaquil, 08 de septiembre de 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

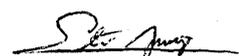
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **CONSTRUBRIDA S.A.** (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

RAFAEL ANTONIO BRITO HERRERA	\$	100.00
MARJORIE PRISILA DAVILA SANCHEZ	\$	100.00
TOTAL	\$	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


SRA. ESTHER AGUIÑAGA
JEFE DE INVERSIONES Y CAMBIOS





NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.- El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Franklin Herrera Suárez.- Registro número nueve mil ciento noventa y cinco.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el

Notario, que de todo lo cual. Doy fe.-


RAFAEL ANTONIO BRITO HERRERA

Ced.Un.No. 1202794218 Cert. de Vat. No. 168-0008



MARJORIE PRISILA DAVILA SANCHEZ

Ced.Un.No. 0908662604 Cert. de Vat. No. 0035-13



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 08-G-IJ-0008319 dictada por el Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 3 de diciembre del 2008, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CONSTRUBRIDA S.A., otorgada ante mi el 8 de septiembre del 2008.- Guayaquil, ocho de diciembre del dos mil ocho.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 67.248
FECHA DE REPERTORIO: 09/dic/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:45

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha nueve de Diciembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0008319, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 3 de Diciembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSTRUBRIDA S.A.**, de fojas 153.746 a 153.760, Registro Mercantil número 26.772.

ORDEN: 67248



s 41,33

REVISADO POR:

Alf





DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0012007

Guayaquil, 18 JUN 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUBRIDA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
